



**Ministerio Público de la Defensa**  
2024 - 30 años de autonomía

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00030136-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTO:** El EX-2024-00030136-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones*” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPDDGN#MPD–, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), los Pliegos aprobados por RDGN-2024-785-E-MPD-DGN#MPD, la RDGN-2024-1244-E-MPD-DGN#MPD que adjudicó el procedimiento, la Orden de Compra N° 80/2024 (en adelante OC N° 80/24) y demás normas aplicables; y

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 80/2024. En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

**I.1.** Mediante RDGN-2024-785-E-MPD-DGN#MPD del 1 de julio de 2024 se aprobó el PBCP, el PET y el Anexo correspondiente y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la adquisición de mobiliario para puestos de trabajo del inmueble sito en la calle Tacuarí N° 139/47 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil (\$ 24.468.000,00.-).

**I.2.** Desarrollado el presente procedimiento de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, el 30 de septiembre de 2024 se dictó la RDGN-2024-1244-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se aprobó la Licitación Pública N° 21/2024 y se adjudicó la contratación a la firma “PRODMOBI SA”, por la suma de total de pesos veintinueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos (\$ 29.648.700,00.-).

**I.3.** Como corolario de ello, con fecha 1 de octubre de 2024 se emitió la Orden de Compra N° 80/24 (IF-2024-00057559-MPD-DGAD#MPD), la cual fue notificada en la misma fecha (IF-2024-00058428-MPD-DGAD#MPD).

**I.4.** Posteriormente el Departamento de Arquitectura requirió -mediante NO-2024-00058800-MPD-DGAD#MPD, de fecha 7 de octubre de 2024- la “...**ampliación del renglón número tres de la Orden de Compra N° 80/2024 correspondiente a la adquisición de mobiliario para puestos de trabajo del inmueble sito en la calle Tacuarí 139/47, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la firma PRODMOBI S.A., tramitado en el EX-2024-30136-MPDDGAD#MPD. Las cantidades y especificaciones del mobiliario solicitado se encuentra detallado en la planilla adjunta, con un valor estimado de \$5.797.449 (pesos cinco millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve)**”.

**I.5.** En consecuencia el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Nota DCyC N° 30/24 (IF-2024-00058884-MPD-DGAD#MPD) mediante la cual notificó a la firma adjudicataria (IF-2024-00059154-MPD-DGAD#MPD) que esta Defensoría General de la Nación hará uso de la facultad prevista en el Art. 19, Inc. c), del RCMPD -RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-, ello a los fines de ampliar el renglón N° 3 de la Orden de Compra N° 80/2024, por la cantidad de veintitrés (23) unidades.

Allí mismo, dejó expresa constancia que, el importe total de la ampliación asciende a la suma total de pesos cinco millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve (\$ 5.797.449,00.-), en virtud de un precio unitario de pesos doscientos cincuenta y dos mil sesenta y tres (\$ 252.063,00.-); la que deberá realizarse en las mismas condiciones originalmente pactadas.

**I.6.** Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto y, mediante informe presupuestario IF-2024-00059437-MPD-DGAD#MPD, expresó que existía disponibilidad de crédito presupuestario en el presente ejercicio para afrontar el gasto demandado.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos cinco millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve (\$ 5.797.449,00.-), al ejercicio financiero 2024, tal y como se desprende de la Solicitud de Gasto N° 155 del ejercicio 2024, en estado “autorizado”.

**I.7.** En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante informe IF-2024-00059186-MPD-DGAD#MPD, que se proceda a la ampliación de la Orden de Compra N° 80/2024, a favor de PRODMOBI SA, correspondiente a la adquisición de mobiliario para puestos de trabajo del inmueble sito en la calle Tacuarí 139/47 Ciudad Autónoma de Buenos Aires -por veintitrés (23) unidades de CAJONERA MÓVIL de 4 (cuatro) unidades para cada puesto de trabajo-, con un costo unitario de pesos doscientos cincuenta y dos mil sesenta y tres (\$ 252.063,00) (renglón N° 3), alcanzando la suma total de pesos cinco millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve (\$ 5.797.449,00.-).

Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante documento electrónico IF-2024-00059199-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeción alguna al respecto.

**I.8.** Por último, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

**II.** Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 80/2024.

Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables. Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que –a la luz de las constancias descriptas en el considerando I– conllevan a sostener que en el presente caso se encuentran configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación propiciada por los órganos intervinientes.

**II.1.** En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD –como así también el artículo 64 del PCGMPD– hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante. En particular, en su inciso c) establece *“La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.//En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.//En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista”*.

Como bien puede observarse, las normas transcriptas contienen una serie de lineamientos que, ineludiblemente, deben ser cumplidos para que la ampliación de la orden de compra sea respetuosa del principio de legalidad que rige los contratos administrativos.

**II.2.** Habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde entonces abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 80/2024, toda vez que: **i)** el importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra aludida representa el 19,55 % del monto total adjudicado a “PRODMOBI SA”; **ii)** los bienes que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de la Orden de Compra aludida; **iii)** el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna, y **iv)** se certificó la existencia de crédito presupuestario, a nivel fuente de financiamiento, para afrontar la ampliación propiciada y se formuló la respectiva imputación, de conformidad con el artículo 4 del “Manual”.

**III.** La Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, Cfme. a lo dispuesto en el artículo 19, inciso c), del RCMPD.

En virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso c), del RCMPD y el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

## **RESUELVO:**

**I. APROBAR** la ampliación del renglón N° 3 de la Orden de Compra N° 80/2024 emitida a favor de la firma "PRODMOBI SA" por la suma total de pesos cinco millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve (\$ 5.797.449,00.-), correspondiente a la adquisición de mobiliario para puestos de trabajo del inmueble sito en la calle Tacuarí N° 139/47 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**II. DISPONER** que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

**III. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

**IV. COMUNICAR** a la adjudicataria que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21 inciso b) del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

**V. INTIMAR** a la firma aludida para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b del PCGMPD, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo del PCGMPD.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del "*Reglamento de Procedimientos Administrativos*" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017 y 695/2024) y en el artículo 3 del PBCP–, al domicilio de correo electrónico constituido por la firma "PRODMOBI SA".

Regístrese, y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.